

Artículo 13º.- Aplicaciones presupuestarias

La concesión y abono de las subvenciones reguladas en este Decreto estará sujeta a las disponibilidades presupuestarias que anualmente figuren en los Presupuestos de gasto de la Presidencia de la JCCM.

En virtud de lo anterior, la financiación de las subvenciones recogidas en este Decreto, que estando enmarcadas en el objeto que determina su artículo 1 se dirijan a los beneficiarios contemplados en el artículo 3, se realizará con cargo a los correspondientes créditos contenidos en los capítulos 4 y 7.

Disposición Adicional Única

La Secretaría General de Presidencia llevará a cabo la función de control, evaluación y seguimiento de las subvenciones concedidas, pudiendo requerir en todo momento la documentación original que se considere necesaria para acreditar el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas, excepto aquella que, de acuerdo con el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ya se encuentre en poder de la Administración.

Disposiciones Finales

Primera.- Se faculta a la persona titular de la Vicepresidencia primera para el desarrollo del presente Decreto en el ejercicio de sus competencias.

Segunda.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Dado en Toledo, el 6 de mayo de 2008

El Presidente
JOSÉ MARÍA BARREDA FONTES

El Vicepresidente Primero
FERNANDO LAMATA COTANDA

* * * * *

Consejería de Educación y Ciencia

Resolución de 30-04-2008, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se publica la convocatoria de admisión de alumnado para el curso 2008/2009 en Ciclos Formativos de grado medio en centros docentes públicos y privados concertados, y se especifican los plazos para el procedimiento de admisión a estas enseñanzas.

El Decreto 2/2007, de 16 de enero, de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de Castilla-La Mancha, establece en su artículo 10.1 que "la Consejería competente en materia de Educación establecerá anualmente, mediante

convocatoria de carácter regional, el calendario de los distintos procedimientos para la admisión del alumnado". Igualmente dispone en el artículo 13.3 que la Consejería de Educación y Ciencia "establecerá anualmente el procedimiento para resolver situaciones de empate entre solicitantes en el caso de mantenerse el mismo una vez aplicados los criterios establecidos en el apartado anterior. Dicho procedimiento se basará en un sorteo previo de carácter regional".

La Orden de 28 de febrero de 2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula el proceso de admisión del alumnado en Ciclos Formativos de formación profesional en centros públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, especifica en el apartado uno de la disposición cuarta que "anualmente, la Consejería competente en materia educativa publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha las convocatorias de admisión para las enseñanzas de Formación Profesional de grado medio y de grado superior conforme a lo dispuesto en esta Orden", y en el apartado dos de esa misma disposición establece que "en dichas convocatorias se establecerán las distintas actuaciones que deban llevarse a cabo relacionadas con la publicación de puestos escolares vacantes, constitución de las Subcomisiones Provinciales de Garantías de Admisión para Formación Profesional, plazos de presentación de instancias, valoración y priorización de las mismas según los criterios de admisión regulados por esta orden y adjudicación de puestos escolares, indicando los plazos y períodos para cada una de estas actuaciones". Por último, en el apartado tres dispone que "los Consejos Escolares de los centros públicos y los titulares de los centros privados concertados ajustarán a los plazos definidos en estas convocatorias cuantas actuaciones se deriven de su competencia para decidir la admisión del alumnado solicitante a sus propios centros".

Finalmente, la Orden de 28 de febrero de 2007, anteriormente citada, autoriza a la Dirección General de Formación Profesional para su aplicación e interpretación en el marco de sus competencias.

Por todo ello, en virtud del Decreto 127/2007, de 17-07-2007, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación y Ciencia, resuelvo:

Primero.- Constitución de la Subcomisión de Garantías de Admisión para Formación Profesional.

Antes del día 15 de mayo de 2008, los titulares de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia constituirán la Subcomisión de Garantías de Admisión para Formación Profesional, previo nombramiento de sus componentes, tal y como dispone la disposición sexta de la Orden de 28 de febrero de 2007, en adelante, Orden de Admisión.

Segundo.- Publicación de puestos escolares vacantes.

1. Antes del día 27 de junio de 2008, los Consejos Escolares de los centros públicos y los titulares de los

centros privados concertados harán públicos, en los lugares previstos al efecto en el punto 5 de la Disposición quinta de la Orden de Admisión, los puestos escolares vacantes que se ofertan de manera provisional en sus respectivos centros, indicando, para cada Ciclo Formativo, la distribución de dichas vacantes entre las reservas que haya que practicar para quienes acceden mediante prueba o para quienes acrediten discapacidad física, motora o sensorial, en aplicación de lo establecido en los puntos 2 y 3 de la Disposición quinta de esa misma Orden.

2. Del total de vacantes reservadas para las personas que acrediten una discapacidad física, motora o sensorial en un grado de, al menos, un treinta y tres por ciento, un ochenta por ciento se destinarán a quienes acrediten estar en posesión de las titulaciones que dan acceso directo a las enseñanzas de Formación Profesional, y un veinte por ciento para quienes accedan mediante prueba, garantizándose al menos una vacante por cada una de estas vías de acceso para este colectivo.

Estas reservas se mantendrán hasta la finalización del período de matriculación previsto en el apartado sexto de esta Resolución. Transcurrida esa fecha, si alguno de los puestos escolares reservados resultase aún sin adjudicar, se seguirá el procedimiento establecido en el apartado séptimo de esta Resolución.

3. No procederá la aplicación de las reservas practicadas en los casos en los que el número de solicitudes de admisión a un determinado ciclo formativo sea inferior al número total de puestos escolares vacante ofertados, en cuyo caso serán admitidos todos los solicitantes independientemente de la vía por la que accedan.

4. La relación definitiva de los puestos escolares vacantes para cada Ciclo Formativo, así como las reservas practicadas, serán publicadas por los Consejos Escolares de los centros públicos y los titulares de los centros privados concertados, en los lugares previstos al efecto, antes del día 8 de septiembre de 2008.

Tercero.- Presentación de solicitudes.

1. El plazo para la presentación de solicitudes de admisión a Ciclos Formativos de grado medio estará comprendido entre los días 15 de mayo de 2008 a 15 de julio de 2008, ambos inclusive. A cada instancia, que será procesada informáticamente, le será asignado un número de solicitud, que será único e irreplicable para todo el proceso de admisión a estas enseñanzas.

2. Las solicitudes se presentarán, según el modelo oficial que se adjunta en el anexo I de la presente Resolución, en cualquiera de los lugares contemplados al efecto en el punto dos de la Disposición octava de la Orden de Admisión, acompañando la documentación acreditativa de la nota media del expediente académico o de la nota final de las pruebas de acceso, además de, en su caso, la relativa a la existencia de discapacidad del solicitante o a la homologación de estudios extranjeros establecida en la Disposición novena de la misma.

No obstante, los solicitantes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, no tendrán que presentar la documentación que para cada caso se indica:

a) Los solicitantes que accedan por la vía de acceso directo a Ciclos Formativos de grado medio por estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, o del título de Técnico, estarán exentos de aportar la certificación académica personal en la que conste la nota media de su expediente académico, cuando dicha titulación vaya a obtenerla en cualquier centro público de Castilla-La Mancha en el curso académico 2007/2008.

b) Los solicitantes que accedan mediante prueba de acceso a Ciclos Formativos de grado medio superada en el curso 2007/2008 en Castilla-La Mancha, estarán exentos de la presentación del certificado de superación de dicha prueba.

En ambos casos, se requerirá la autorización previa por parte de los solicitantes o de su representante legal, a la Consejería de Educación y Ciencia para que ésta recabe directamente el dato de la nota media de su expediente académico o la nota final de la prueba superada, según proceda, del programa de gestión de centros implantado en los centros públicos de Castilla-La Mancha. En caso de no consignar tal autorización, se deberá aportar toda la documentación acreditativa de la titulación aportada o prueba de acceso superada con indicación de la nota media del expediente académico o nota final, respectivamente.

3. Aquellos solicitantes que se encuentren cursando el último curso de cualquiera de las enseñanzas que dan acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio y tengan áreas, materias o módulos pendientes de superar en la convocatoria extraordinaria de septiembre de 2008, deberán remitir, antes del día 5 de septiembre, la certificación académica personal en la que conste la superación de todas las materias y la nota media de su expediente académico. Transcurrido ese plazo sin que se haya acreditado la superación de estos estudios, su solicitud se tramitará sin calificación y, por tanto, se ordenará tras aquellos solicitantes que cuentan con nota media de su expediente. Se exceptúan de esta medida quienes, estando en la situación descrita en el apartado anterior, hayan efectuado la autorización correspondiente a la Consejería de Educación y Ciencia para que recabe esta información.

Para agilizar el proceso de asignación provisional de vacantes, la presentación de esta certificación se podrá realizar, en caso de no poder hacerlo personalmente, mediante fax o mediante cualquier otro medio que garantice su recepción antes de la fecha indicada, y se dirigirá al centro solicitado en primera opción quien, a su vez, lo remitirá a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia. En todo caso será necesario el envío posterior por el interesado de la copia compulsada o del original de esta documentación mediante cualquiera de los medios previstos para la presentación de instancias de admisión.

Con el objeto de verificar el número de solicitudes pendientes de confirmar en los términos previstos en este

apartado, los Consejos Escolares de los centros públicos y los titulares de los centros privados concertados publicarán antes del día 24 de julio, en los mismos lugares previstos en el apartado cuarto de esta Resolución, un listado en el que conste la relación de solicitantes que se encuentren en esta situación.

4. Una vez recibidas las solicitudes de admisión, los centros receptores de las mismas los remitirán a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de la provincia a la que pertenece el centro solicitado en primera opción en un plazo máximo de 5 días desde su recepción y, en todo caso, en de las 48 horas posteriores a la finalización del período de presentación de instancias.

5. Las solicitudes de admisión a Ciclos Formativos de grado medio de aquellos solicitantes que en el curso 2007/2008 no hayan superado los estudios en virtud de los cuales accede tras la convocatoria de septiembre, podrán ser desestimadas en cualquier momento del proceso de admisión, cuando así conste fehacientemente a los centros docentes y a la Consejería de Educación y Ciencia mediante el programa informático de gestión de centros docentes implantado en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o a través de cualquier otro medio.

Cuarto.- Grabación de solicitudes e incorporación y/o verificación de los datos de expediente académico.

1. Una vez recibidas las solicitudes de admisión en cada Delegación Provincial, se procederá a la grabación de las mismas en el programa de gestión educativa de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, debiendo estar finalizado este proceso de grabación el día 22 de julio, para las solicitudes presentadas en julio, o el día 12 de septiembre, para las presentadas en septiembre.

2. Una vez tramitadas todas las solicitudes de admisión, los centros docentes certificarán, antes del 25 de julio, para solicitudes presentadas en julio, o del 15 de septiembre para el resto, el expediente académico a los solicitantes que hayan autorizado a la Consejería de Educación y Ciencia a recabar estos datos. A tal efecto dispondrán de un listado de los alumnos de su propio centro que han realizado tal autorización.

Quinto.- Resolución provisional.

1. El día 9 de septiembre de 2008, los Consejos Escolares de los centros públicos y los titulares de los centros privados concertados publicarán en sus tablones de anuncios la asignación provisional de alumnado a los puestos escolares vacantes de sus propios centros. Estos listados se publicarán igualmente en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, así como en el portal de educación de Internet (www.educa.jccm.es).

2. Estos listados, que tendrán la consideración de Resolución provisional del proceso de admisión, podrán ser objeto de reclamación, según el modelo del anexo II de esta Resolución, ante los propios Consejos Escolares

de los centros públicos y los titulares de los centros privados concertados hasta el día 11 de septiembre. de cada reclamación presentada se remitirá una copia a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia junto a la propuesta de Resolución.

Una vez resueltas las reclamaciones, las resoluciones de las mismas se notificarán a los interesados de manera motivada mediante la exposición en los tablones de anuncios de los centros y de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia de los listados en los que se relacionen las reclamaciones presentadas, el motivo de la reclamación, su estimación o desestimación y, en éste último caso, los motivos de la resolución adoptada.

Sexto.- Resolución definitiva.

El día 16 de septiembre de 2008, los Consejos Escolares de los centros públicos y los titulares de los centros privados concertados publicarán en sus tablones de anuncios la asignación definitiva del alumnado a los puestos escolares vacantes de sus propios centros. Estos listados se publicarán igualmente en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, así como en el portal de educación de Internet (www.educa.jccm.es).

Estos listados, que tendrán la consideración de Resolución definitiva del proceso de admisión, podrán ser objeto de recurso de alzada o denuncia, respectivamente, ante el Delegado Provincial de Educación y Ciencia correspondiente.

Séptimo.- Matrícula

1. Todo el alumnado que haya obtenido un puesto escolar en el presente proceso de admisión deberá formalizar el documento de matrícula en el centro en el que haya sido asignado en el plazo comprendido entre el 16 y 17 de septiembre. Aquellos solicitantes admitidos que no formalicen su matrícula en los plazos establecidos anteriormente perderán el derecho a la plaza asignada, siendo ésta ofertada, por orden de prioridad, a los solicitantes excluidos.

2. Los alumnos a los que les haya sido adjudicada vacante en un Ciclo Formativo de grado medio en el presente proceso de admisión, y hubieran efectuado con anterioridad su matrícula en Bachillerato, podrán renunciar a ésta y formalizar nueva matrícula en el Ciclo Formativo adjudicado, para lo cual deberán solicitarlo en la Secretaría del centro en el que se imparte el Ciclo Formativo que desea cursar.

3. Aquellos alumnos extranjeros que, estando a la espera de recibir y poder aportar la homologación o convalidación de estudios solicitada, hubiesen sido admitidos para cursar enseñanzas de Ciclos Formativos de grado medio, efectuarán una matrícula provisional que quedará condicionada a la definitiva homologación o convalidación solicitada.

4. La elección de turno en el Ciclo Formativo asignado, cuando proceda, se realizará según el orden de admisión

de los solicitantes. No obstante lo anterior, los centros podrán atender a las circunstancias personales derivadas de la situación laboral de los alumnos a la hora de adjudicar el turno de enseñanzas.

Octavo.- Listas de espera

1. En aquellos Ciclos Formativos en los que exista una demanda mayor al número de puestos escolares disponibles si, tras el correspondiente proceso de matriculación, resultasen vacantes sin cubrir, éstas se ofrecerán a los solicitantes que, habiendo presentado su solicitud en plazo, no hubiesen obtenido puesto escolar en el Ciclo Formativo, quienes serán llamados en el orden que corresponda en función de los criterios establecidos en las disposiciones duodécima y decimotercera de la Orden de Admisión.

Posteriormente, si siguieran existiendo vacantes disponibles, serán ofertadas a quienes presentaron su solicitud fuera de plazo en el período comprendido entre los días 16 de julio a 16 de septiembre, ambos inclusive, ordenados según la nota media del expediente académico o, en su caso, de la nota final de la prueba de acceso. Para quienes no consten estos datos, se tendrá en cuenta el orden de entrada de la solicitud, según el número de entrada asignado a la misma.

2. Este mismo procedimiento se seguirá respecto a cada reserva practicada, de manera que, si tras el período de matriculación, resultasen puestos escolares reservados sin cubrir, se ofertarán a los solicitantes que hubiesen presentado su solicitud para la misma reserva en plazo y, posteriormente, a los que la hubieran presentado fuera de plazo. Si no hubiese solicitantes o si, habiéndolos, continuasen existiendo vacantes, éstas serán ofrecidas a quie-

nes configuren la lista de espera para el acceso directo, o para el resto de reservas en caso de estar agotada aquella.

Noveno.- Valoración del expediente académico.

Las solicitudes que no acompañen la documentación acreditativa del expediente académico se tramitarán sin tener en cuenta este criterio, ordenándose en función del criterio de desempate previsto en el apartado noveno de esta Resolución, salvo lo dispuesto en el punto 2 del apartado tercero para quienes, encontrándose en las situaciones descritas en ese apartado, realicen la autorización correspondiente.

Décimo.- Desempate.

De acuerdo con el apartado 3 del artículo 13 del Decreto 2/2007, de 16 de enero, y al objeto de resolver situaciones de empate entre solicitantes en caso de que se mantenga el mismo una vez aplicados los criterios establecidos en el apartado 2 del citado artículo, se realizará un sorteo público en la sede de la Consejería de Educación y Ciencia, Bulevar del Río Alberche, s/n, en Toledo, el día 15 de julio de 2008, a las 12 horas, en el que se determinará las dos primeras letras del primer apellido a partir del cual se resolverá dicho empate.

El resultado de este sorteo, que será presidido por el Director General de Formación Profesional o persona en quien este delegue, se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 30 de abril de 2008

La Directora General de Formación Profesional
PILAR COLLADO GARCÍA